



# Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDAH-A

Anco Huallo, 28 de agosto de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016, de fecha 28 de agosto del 2023, donde se trató en agenda el DICTAMEN N° 001-COMISION DE SALUD, PROGRAMAS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA -WYR/NGE de fecha 16 de agosto del 2023, OPINION LEGAL N° 207-2023-SBC/AL-MDAH de fecha 24 de agosto del 2023, INFORME N° 015-2023/MDAH/GDS/DEMUNA/MQP de fecha 17 de julio del 2023, sobre la Ordenanza Municipal que Crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA), y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73° establece que "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 6. En materia de servicios sociales locales (...) 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales"; y, en su Artículo 84o señala: "2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, "Directiva sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes", predispone que los gobiernos locales deben de promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órganos consultivos y de apoyo a la gestión local;

Que, el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA 2012-2021", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, y elevado a rango de ley por la Ley N° 30362, es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, que orientará en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes peruanos;

Que el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la cual se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y en su Artículo 2, establece: "2.1. La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR de interés social para la Municipalidad distrital de Anco Huallo la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA).

*Uripa capital comercial de Apurímac*

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde



# Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CREAR** a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** el Reglamento de funciones del COMUDENNA y encárguese al señor Alcalde (o delegue) la convocatoria e instalación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR** al Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones. públicas, privadas y a niñas, niños y adolescentes representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito para que se incorporen en el Comité, participando en las diversas reuniones programadas.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR** que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- 5.1 Analizar los problemas de la niñez y adolescencia en la localidad (elaboración de diagnósticos, censos, directorios, registros, presentación de planes y programas, etc.).
- 5.2 Elaborar e implementar propuestas de intervención sobre diversos aspectos de la realidad de la niñez y adolescencia tales como trabajo infantil, maltrato y violencia familiar, abuso y explotación sexual, educación, salud, pandillaje, adolescentes infractores, contravenciones (venta de pornografía, licor, drogas, acceso a discotecas en horario escolar, etc.).
- 5.3 Coordinar con otras instituciones para la ejecución de acciones preventivas y de atención en la localidad en ámbitos más amplios.
- 5.4 Elaborar y presentar programas y proyectos de atención y promoción de la niñez y adolescencia en el área local.
- 5.5 Vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes, coordinando con los organismos competentes (Defensoría del Pueblo, MIMDES, Congreso de la República, etc.).

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social, DEMUNA

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** la publicación de la presente ordenanza a la Oficina de Imagen Institucional, su publicación en los medios que corresponden.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MOWM/vrb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
G.D.SIDEMUNA 01  
IMAGEN 01  
S.GIARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE ANCO-HUALLO  
*Miguel Huacre*  
Abg. Miguel O. Huacre Mendez  
ALCALDE

*Uripa capital comercial de Apurímac*

Abog. **MIGUEL HUACRE**  
Alcalde



# Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## "REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES - COMUDENNA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO".

### -Base Legal:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990. Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley 30362, Eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño (Niña y Adolescente). Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30466
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30403
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente
- Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH que aprueba la Directiva N° 011- 2020-PROMUDEH/GPNA sobre Participación de la Comunidad en la Difusión y Cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Resolución Ministerial N° 060-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2021- MIMP/DGNNA "Supervisión al Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente"

### Artículo 1°.- Definición

El COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde, como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad.

### Artículo 2°.- Objeto

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

### Artículo 3°.- Condiciones previas para la instalación del COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- a) Nombre de la institución u organización
- b) Dirección, teléfono y horario de atención
- c) Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- d) Tipo de servicio que brinda Otras personas de contacto.

### Artículo 4°.- Conformación

El COMUDENNA se conforma a través de ordenanza municipal. Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el/la Alcalde, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida al Alcalde. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

### Artículo 5°.- Pleno del COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada tres meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico del espacio o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

*Uripa capital comercial de Apurímac*

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde



# Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Artículo 6°.- Conformación del Pleno:

Se conforma de la siguiente manera:

1. Presidencia; a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo.
2. Secretaría Técnica; a cargo del Responsable de la DEMUNA

### 3. Integrantes:

- a) Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad
- b) Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia
- c) Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realizan o promueven acciones a favor de niñas, niños y adolescentes

## Artículo 7°.- Funciones del Pleno del COMUDENNA

- a) Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad. b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c) Impulsar la comunicación entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- d) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos. e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
- g) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

## Artículo 8°.- Quórum

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad de sus integrantes. Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

## Artículo 9°.- Funciones de la Secretaría Técnica

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA
- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos
- d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA.

## Artículo 10°.- Reporte de Constitución

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

## Artículo 11°.- Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en la presente directiva ni en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.

*Uripa capital comercial de Apurímac*

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde